



### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la Imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, número 8.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40; franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## Gobierno General de Extremadura

### CIRCULAR

«Habiendo llegado a mi conocimiento que algunos señores Alcaldes han recibido de terminadas instrucciones como procedentes de este Gobierno general sobre formas de realizar arriendos y labores en sus respectivos términos municipales, necesito advertir a todos los Alcaldes de la provincia, que este Gobierno general no ha dictado tales disposiciones, las cuales, desde luego, declaro nulas, y que en lo sucesivo no atiendan más órdenes de este Gobierno general que las que reciban directamente por oficio o telegrama, o por medio del BOLETIN OFICIAL.

En cuanto a arrendamientos en aquellos pueblos donde no hayan tenido éxito las gestiones de los Ayuntamientos para concertarlos voluntariamente, tienen instrucciones los señores Ingenieros de la Reforma Agraria, para acudir a aplicar con toda rapidez la intensificación de cultivo, debiendo ser acatadas y cumplidas estrictamente las resoluciones que dichos señores Ingenieros adopten. Los Alcaldes, bajo su personal responsabilidad, impedirán las roturaciones arbitrarias y toda clase de atropellos, requiriendo el inmediato auxilio de la Guardia civil, denunciándolas por telégrafo a este Gobierno general y comunicando a las Sociedades obreras, que procederé a su clausura y disolución si no acatan esta orden, eliminando también de los censos obreros a los principales promotores. Como el Instituto de Reforma Agraria y este Gobierno general están realizando el mayor esfuerzo para la aplicación del Decreto de in-

tensificación, todas las organizaciones, así obreras como patronales, deben prestar su máximo apoyo y en especial las autoridades, y por este motivo advierto que destituiré a aquellos Alcaldes y Corporaciones que se muestren negligentes en el cumplimiento de estas órdenes.

En cuanto al laboreo forzoso, las Comisiones de Policía rural deben enviar con toda urgencia sus denuncias a la Sección Agronómica, dando también cuenta a este Gobierno general para su rápida solución.»

Badajoz 27 de Enero de 1933.—El Gobernador general, Luis Peña Novo.

398

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

## PROVINCIA DE CACERES

### SECRETARIA

Negociado 4.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndole que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa

Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 20 de Junio de 1933.—El Gobernador civil, Angel Avila.

Señas de los semovientes

CACERES

Una vaca colorada. 3168

## Diputación Provincial de Cáceres

### INTERVENCION

Devoluciones de depósitos

ANUNCIO

Informadas favorablemente por la Intervención de fondos provinciales las instancias elevadas a esta excelentísima Diputación por los señores que al final se expresan, en súplica de que les sean devueltos los depósitos definitivos constituidos en la Caja provincial para responder del suministro de artículos hechos a esta Corporación en el pasado año de 1932; la Comisión Gestora, en sesión del día 14 del actual, acordó, de conformidad con lo propuesto, la devolución de los depósitos mencionados, siempre que publicado el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones durante el plazo de un mes, no se presentara ninguna, y acrediten igualmente haber satisfecho los derechos reales:

Don Juan Gallardo Mora, un título de la Deuda Amortizable del Estado por valor de 5.000 pesetas.

Don Gabino Muriel Polo, 3.604 pesetas.

Don Antonio Reyes Huer-  
tas, 350 pesetas.

Don Eugenio Amaro González, 1.481'50 pesetas.

Don Esteban Martín Martín, 4.262,10 pesetas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Cáceres 17 de Junio de 1933.

—El Presidente, R. Bermudo.

—El Secretario, Luis Villegas.

3269

## Arrendamiento de Tributos

DE LA

PROVINCIA DE CACERES

Edicto para la subasta de finca

Provincia de Cáceres.—Zona de Cáceres.—Término municipal de Cáceres.—Años de 1932 y 33.—Urbana

Don Joaquín Sánchez Torres, Arrendatario de la Recaudación de Titulos e Impuestos del Estado en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra doña Catalina Arnelas Márquez, Vicente y Vicente Arnelas Javato, vecinos de Cáceres, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresado, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia de subasta de finca

No habiendo satisfecho doña Catalina Vicente Arnelas Márquez y Vicente Arnelas Javato sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal de este pueblo, con asistencia del ejecutor que suscribe y del Secretario del Juzgado, quien levantará acta suscrita por las mencionadas personas y por el adjudicatario, si lo hubiere, el día 3 de Julio del año actual y hora de las once de la mañana en el local de este Juzgado municipal siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización, participando el señor Juez al Delegado de Hacienda de esta pro-

vincia si quedó aquella desierta o hubo adjudicatario, y en este caso, su nombre y el precio de la adjudicación; todo cumpliendo lo preceptuado en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación.

Comuníquese esta providencia al Juzgado municipal de Cáceres, y notifíquese al referido deudor, y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación vigente.

1.<sup>a</sup> Que los bienes trabados y a cuya enagenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Clase, cabida y situación de la finca

Una casa en la calle de la Soledad número 9, que linda por la derecha con Plaza de Santa Clara; por la izquierda, con casa número 7 de Petronila Gallardo; y por el fondo con calle de Horno, sin salida.

Capitalización de la misma: 4.500 pesetas.

Cargas que gravan los inmuebles: ninguna.

Valor para la subasta: 4.500 pesetas.

2.<sup>a</sup> Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.<sup>a</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que se intenten rematar.

5.<sup>a</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.<sup>a</sup> Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro.

Cáceres a 16 de Junio de 1933.—  
El Agente, J. Guerra.

3258

## JUZGADO

### TORNAVACAS

Don Félix Núñez Martín, Juez Municipal suplente en funciones, de Tornavacas.

Hago saber: Que el día uno de Julio próximo, a las diez, se venderán en pública y tercera subasta, sin sujeción a ti-

po, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, los bienes embargados a don Urbano Zancudo Núñez, para hacer pago a doña Claudia Hernández García, de la cantidad de seiscientos treinta y una pesetas por principal, mas los gastos y costas, y que tasados son:

Un castañar, conocido con el nombre de la Seventa, al sitio de las Longueras, tasado en dos mil quinientas pesetas.

Una viña al sitio del Carpintero, tasada en setecientas cincuenta pesetas.

Advirtiéndolo a los licitadores, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, y acepte las condiciones de la misma.

Dado en Tornavacas, a ocho de Junio de mil novecientos treinta y tres.—Félix Núñez—  
Por su mandado, José Llanes

3260

### PLASENCIA

Don Miguel Mateos Rodrigo, Juez Municipal de esta ciudad de Plasencia.

Hago saber: Que el día tres de Julio próximo, a las diez horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la primera subasta de la participación de finca embargada al menor Juan Vicente Durán Romero, representado por su padre Vicente Durán Ovejero en el juicio verbal civil seguido en su contra a instancia del Procurador don Marcial Matías Moreno, en nombre de don Emilio Marcos de Dios, sobre pago de cantidad, cuya participación de finca con su tasación, es la siguiente:

Octava parte de un edificio que fué Teatro, al sitio de la Puerta de Talavera, extramuros de esta ciudad, en el barrio de San Juan, al que corresponde el número tres, con corral adyacente, destinado a tahona y horno de pan cocer, con un motor eléctrico, fuerza dos caballos, una amasadora y una refinadora en él instalados, mide todo una superficie de setecientos veintiseis metros seiscientos treinta y dos milímetros cuadrados; linda por la derecha entrando, con corral de los herederos de don Crispulo Fernández, bodega de los de doña María Suárez y edificio llamado Hospitalillo de los Pobres; izquierda, con porción independiente que con la anterior formó una sola finca y por el

fondo o trasera, con calleja; tasada dicha octava parte en cinco mil pesetas.

Se advierte a los licitadores, que para tomar parte en la subasta, han de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de tasación; que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que la participación de finca que se subasta, se halla afecta a una anotación de embargo a favor de don Jerónimo González Vivas, juntamente con las siete octavas partes restantes, en virtud de exhorto del Juzgado de Primera Instancia de Trujillo, sobre reclamación de tres mil pesetas de principal y otras tres mil quinientas para costas y a un crédito hipotecario a favor de don Emilio Marcos de Dios, importante trescientas diez y ocho pesetas setenta y cinco céntimos de principal y catorce pesetas cincuenta céntimos por intereses vencidos, resto de mayor cantidad.

Dado en Plasencia a dos de Junio de mil novecientos treinta y tres.—Miguel Mateos—  
P. S. M., José Hidalgo Mirón.

3263

### CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta Capital y su Partido.

Hago saber: Que por Manuel Falcón Aguilar, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta Ciudad, se ha promovido ante este Juzgado expediente sobre información de dominio, con referencia a la casa sita en esta Ciudad y su calle de Sergio Sánchez, número diez y seis, cuya área superficial se ignora, y linda por la derecha, entrando, con la de herederos de Alfonso digo Anselmo García Pelayo; izquierda, con calle de Pizarro, a la que hace esquina, y espalda, con calle de Donoso Cortés; libre de cargas, y valuada en cuatro mil quinientas pesetas, siendo el dueño el solicitante de treinta partes y doscientas cincuenta milésimas de otras indivisas con el resto de las cien partes en que se considera dividida la finca dicha.

Y dando cumplimiento a lo prevenido en la regla segunda del artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria, se cita por medio del presente, a doña Petra Guillén Flores, don Fernando Villegas Cabezas, Ni-

canor Leo Martín, doña Purificación Guillén Palomar, y a los causahabientes, para que en término de ciento ochenta días contados a partir del veinte de Enero próximo pasado, comparezcan ante este Juzgado a deducir el derecho de que se creyeran asistidos con relación a la finca indicada, a cuyo fin se cita también a las personas desconocidas para que pudieran alegar algún derecho, apercibidos todos que transcurrido dicho plazo se acordará sin hacer nueva citación.

Dado en Cáceres a diez y seis de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—  
Abelardo H. Piñuela.

3277

### HERVAS

Don Bautista Herrero Pérez, Juez municipal en funciones del de Instrucción del Partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que a continuación se expresan, de la propiedad de don Angel Blanco Arroyo, Florencio Esteban Garzón y Evaristo Martín Blanco, vecinos de Granadilla, sustraídos la noche del 13 al 14 del mes en curso en los sitios denominados «La Palomera», «Arroyo del Ejido» y «Fuente de las Parras» del término municipal de dicho pueblo; y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado con las personas que los condujere, si no acreditan su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario que con tal motivo instruyo con el número 114 de 1933.

Dado en Hervás a 19 de Junio de 1933.—Bautista Herrero.—El Secretario Judicial, Nicomedes G. Cañardó.

Semovientes sustraídos

De la propiedad de don Angel Blanco

Una yegua colorada, pialba de las patas y mano izquierda, cola y crin negras, alzada 1'50, asegurada en la Compañía Europe Company y lleva el hierro en la nalga derecha con las letras E. C.

Una mula negra, hocico claro, edad de 14 a 15 meses, alzada 1'30, asegurada en la misma compañía y lleva el propio hierro en la nalga derecha.

De la propiedad de Florencio Esteban

Una jaca pelo alazán, edad 5 años, alzada 1'55, en la nalga izquierda una cicatriz en sentido vertical y en la derecha hierro con las letras S. G., frontina y herrada de las cuatro extremidades.

De la propiedad de Evaristo Martín

Un mulo pelo negro, mohino, muescas en las dos orejas, herrado de las manos, alzada 1'60, edad 23

años, y lleva el hierro de la Compañía el Fénix Agrícola en una de las nalgas. 3270

## VALENCIA DE ALCANTARA

Don Ricardo Sanz del Campo, Juez de Instrucción de Valencia de Alcántara y su Partido.

Por el presente edicto y en méritos del sumario que instruyo por hurto, con el número 60 del corriente año, hago saber han sido intervenidas las dos caballerías que al final se expresan, cuya procedencia no se encuentra debidamente justificada, emplazando a los que se crean dueños de las mismas, caso de ser procedentes de hurto para que comparezcan en este Juzgado a su reconocimiento y justificación de la propiedad, con el fin de serle entregadas.

Dado en Valencia de Alcántara a diecinueve de junio de mil novecientos treinta y tres. —Ricardo Sanz.—P. S.M., Antonio Avila.

### Caballerías intervenidas

Un burro rucio, entero, de poca alzada, de 18 años, con una herida en el dorso. Tasado en veinte pesetas. Otro burro rucio, capón, de regular alzada, herrado de las manos, de unos 18 años. Tasado en treinta pesetas. 3271

## REQUISITORIAS

### CACERES

San Antolín Expósito, Francisco, de 34 años de edad, casado, cestero, natural de Palencia; Jiménez, Eusebio, de 38 años de edad, casado, hojalatero, natural de Alba de Tormes; y Jiménez Alvarez, Dionisio, de 18 años de edad, casado, natural de Casas de Don Pedro, todos ambulantes y cuyo actual paradero se ignora, comparecerán ante el juzgado de Instrucción de Cáceres, para constituirse en prisión, notificarles el Auto de procesamiento, recibirles declaración indagatoria y otras diligencias, en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Cáceres y «Gaceta de Madrid»; apercibiéndoles de que en otro caso serán declarados rebeldes, pues así lo tengo acordado en el sumario que contra los mismos instruyo con el número 139 del año 1933 por el delito de tentativa de robo en la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción del pueblo de Arroyo del Puerco.

Cáceres 19 de Junio de 1933.—El Juez de Instrucción, Pascual Díaz de la Cruz Prieto. 3272

## ALCALDIAS

### JARAIZ DE LA VERA

#### Edicto

Aprobada en principio la transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto vigente por el Ayuntamiento en sesión del día ocho del actual, queda expuesto al público por quince días a contar desde el siguiente en que

se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para oír reclamaciones.

Jaraiz a 16 de Junio de 1933.—El Alcalde, Q. Romero. 3252

## ROBLEDILLO DE LA VERA

#### Edicto

Don Antonio Castaño y Castaño, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Robledillo de la Vera.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día once del actual, adoptó el siguiente acuerdo:

«Acto seguido el señor Presidente manifestó que, como ya expresaban las oportunas convocatorias, el objeto de la presente sesión era el de aprobar con carácter definitivo las cuentas municipales aprobadas provisionalmente en su día, correspondientes a los ejercicios de 1927, 1928 y 1929, las cuales han sido expuestas al público, censuradas por el señor Concejal Síndico y examinadas minuciosamente por la Comisión de Hacienda, habiendo uno y otra emitido dictamen que consta en el expediente.

Dada lectura inmediata de los referidos dictámenes, por el infrascrito Secretario, del que resulta que dichas cuentas están debidamente fijadas y justificadas, el señor Presidente anunció que iba a proceder a su votación y no habiéndose opuesto contra las repetidas cuentas objeción alguna, fueron aprobadas por unanimidad.

Lo que se publica en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 581 del Estatuto municipal.

Robledillo de la Vera a 16 de Junio de 1933.—El Alcalde, Antonio Castaño. 3233

### JARAIZ

#### Anuncio

Mientras se provee en propiedad por concurso la vacante de Secretario de este Ayuntamiento, se procederá al nombramiento de Secretario Interino del mismo con arreglo al artículo 30 del Reglamento de funcionarios de 23 de Agosto de 1924.

En el plazo de quince días, los que se encuentren con derecho a desempeñar el cargo interinamente y a contar desde el siguiente en el que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, lo solicitarán de este Ayuntamiento.

Jaraiz a 13 de Junio de 1933.—El Alcalde, Q. Romero. 3231

### MESAS DE IBOR

#### Vacantes de Practicante y Comadrona municipal

Encontrándose vacantes las plazas de Practicante y Comadrona de la Beneficencia municipal de esta localidad, dotadas con el haber anual cada plaza de quinientas cuarenta pesetas y lo que les corresponda más por el anejo de Valdecañas de Tajo, pagaderas por semestres vencidos, se anuncian a concurso para su provisión en propiedad por el plazo de treinta días.

Los solicitantes acompañarán a la

instancia, que se presentará en la Secretaría del Ayuntamiento el título o testimonio del mismo que posean, certificado de buena conducta y de antecedentes penales, además de cuantos quieran que justifiquen méritos, todos ellos reintegrados con arreglo a la vigente ley del Timbre.

En la resolución del concurso el Ayuntamiento tendrá en cuenta los méritos de cada uno de los concursantes.

Mesas de Ibor 14 Junio de 1933.—El Alcalde. 3268

## VALDEHUNCAR

Acta que levanta la Comisión de evaluación de las partes Real y Personal

#### Señores asistentes

D. Ventura Bazago Zamora.  
Enrique Sánchez González.  
Víctor González González.  
Andrés Curiel.  
Agapito Curiel Martín.  
Casimiro Barroso Zamora.  
Valentín Encinas Encinas.  
Román Encinas Ballesteros.  
Antolín Encinas Curiel.  
Castor Marcos, en representación de doña Felipa Samaniego.

En la villa de Valdehúncar, a doce de Junio de mil novecientos treinta y tres, reunidos los señores que al margen se expresan, y siendo la hora señalada en la convocatoria, se reunieron en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia de don Domingo Ramos Nuevo, al objeto de valuar las utilidades a los vecinos de esta villa para proceder a la formación del Reparto general de Utilidades.

Los señores reunidos acordaron por mayoría no repartir las dos mil pesetas consignadas en el capítulo 1.º, artículo 3.º, por no saber de qué pueda ser dicha consignación, y lo del capítulo 4.º, artículo 1.º, mil cuatrocientas cuarenta pesetas que hay consignadas para el alumbrado público, a causa de no tener en esta villa alumbrado público; y lo del capítulo 7.º y artículo 3.º, consignadas cincuenta pesetas para reparaciones del Cementerio, por no hacer falta. No aceptar tampoco las cantidades asignadas en el capítulo 8.º, artículo 1.º, la dotación del Practicante y la Profesora en partos, fundándose en no haber dichos funcionarios, y no tener que pagar la cantidad de setecientas cincuenta pesetas que importan los dos funcionarios; y cuatrocientas pesetas consignadas en el capítulo 7.º, artículo 9.º, por no saber a qué se debe el aumento de dicha cantidad, por tener de sueldo quinientas pesetas; haciendo constar el Vocal don Enrique Sánchez González su voto en contra, y no firmar este acta, a causa de tener firmado el Presupuesto del ejercicio corriente.

Pedida la palabra por el Secretario de este Ayuntamiento y concedida que le fué, expuso que reconoce que dichas cantidades están consignadas en Presupuesto, y desde luego no se pagan, pues considera que son cantidades que tienen que estar consignadas en Presupuesto, y desde luego él, después de asesorar a esta Junta, expone que se quede a elección y aprobación del excelentísimo señor Gobernador civil; pero hasta tanto, no dé resolución en favor o en contra; esta Junta no procede a hacer el reparto. Y como Secretario, hizo ver que las cantidades que hay consigna-

das en el mismo tienen que salir del Reparto, pues mientras no se cobre dicho Reparto, no se puede hacer pago alguno, y por tanto, la vida municipal queda paralizada, a causa de no tener otro ingreso este Municipio, haciéndolo constar dicho señor Secretario, para salvar la responsabilidad que pueda contraer el no proceder a confeccionar tan repetido Reparto.

Y no teniendo más asuntos de que tratar, se levantó dicho acta, siendo firmada por todos los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Francisco Sande.—Siguen las firmas. 3227

## HERRERUELA

#### Edicto

Aprobado por la Comisión Gestora de la excelentísima Diputación provincial el padrón de Cédulas personales de este término confeccionado para el actual ejercicio de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones durante el plazo de diez días y cinco días más, pasado el cual no se admitirán las que se produzcan.

Herreruela a 17 de Junio de 1933.—El Alcalde, Manuel Rebollo. 3243

## GARROVILLAS

Don Domingo Martín Marcos, Secretario Interino del Ayuntamiento de Garrovillas.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por este Ayuntamiento con fecha tres de los corrientes y a la que asistieron además del señor Alcalde Presidente don Pedro Evole Macías, los señores Concejales don Julián Durán Andrada, don Pedro Martín Domínguez, don Cornelio Durán Andrada, don Angel de Sandez Julián, don Argimiro Díaz Collazos, don Elías Durán Gutiérrez, don José García Macías, don David Montero Rivero, y don Enrique Peña Seyero y que constituyen las cuatro quintas partes del total de los que componen este Ayuntamiento, aparece haberse adoptado entre otros el siguiente acuerdo:

«Así mismo por el infrascrito Secretario interino y previa orden de la presidencia se dió lectura a las cantidades libradas hasta la fecha por cuenta del presupuesto extraordinario para la ejecución de obras de abastecimientos de aguas a esta villa y de las cantidades que faltan que pagar para la terminación de dichas obras, cuya suma total rebasa en unas veintemil pesetas del presupuesto de referencia y el préstamo concedido por el Instituto Nacional de Previsión en colaboración con su Caja de Extremadura para la ejecución de mentada obra, no pudiéndose librar las cantidades que rebasan la cantidad presupuestada mientras no sea aprobado el presupuesto adicional o suplemento de crédito correspondiente siendo necesario además solicitar del Instituto Nacional de Previsión en colaboración con referida caja la ampliación del préstamo concedido por el mismo previa la autorización del Ministerio de Hacienda.

Enterados los señores asistentes y tras breve deliberación por unanimidad se acuerda solicitar del Instituto Nacional de Previsión en colabora-

ción con su Caja de Extremadura la ampliación del préstamo que con el mismo se tiene concertado y por la cantidad de veintemil pesetas en análogas condiciones a las en que fué concedido el primero, que se solicite del Ministerio de Hacienda la oportuna autorización y se instruya el necesario expediente de suplemento de crédito al presupuesto extraordinario para la ejecución de aquellas obras. Y para que así conste expido la presente que el señor Alcalde Presidente visa firma y sella con el de esta Alcaldía en Garrovillas a 13 de Junio de 1933.—V.º B.º Pedro Evole. —Domingo Martín. 3192

**ZORITA**

**Anuncio**

No habiéndose presentado al anterior anuncio ninguna solicitud para ser recaudador de los descubiertos

de cédulas personales de varios años que tiene este Ayuntamiento, se oferta de nuevo el cargo, en el plazo de 8 días, pudiendo los que deseen dirigirse a la alcaldía, para aceptar condiciones.

Zorita 17 de Junio de 1933.—El Alcalde, Francisco Villarejo. 3264

**ESCURIAL**

**Cuentas municipales**

Las de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio natural de 1932, se exponen al público en la Secretaría de dicha Corporación, para que en dicho plazo puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y hacer contra ellas las reclamaciones que estimen justas.

Escorial 17 de Junio de 1933.—El Alcalde, Joaquín Sánchez. 3244

**BELVIS DE MONROY**

**Practicante**

Habiendo sido creada en esta villa una plaza de Practicante titular, para la asistencia a la Beneficencia municipal, dotada con el haber anual de 600 pesetas, se anuncia al público, para que los aspirantes a ella presenten sus instancias en esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Acompañarán a la instancia, el título correspondiente o testimonio del mismo.

Belvis de Monroy, 31 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Eugenio Fernández. 3225

**VALENCIA DE ALCANTARA**

Propuesta una transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto ordinario

que se detallan en el expediente instruido al efecto, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días a los efectos de reclamación.

Valencia de Alcántara a 17 de Junio de 1933.—El Alcalde, R. Calado. 3247

**RIOLOBOS**

**Edicto**

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio actual, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por el término de quince días, durante dicho plazo puede ser examinado por cuantas personas lo estimen conveniente, y aducir las reclamaciones que consideren justas.

Riolobos 14 de Junio de 1933.—El Alcalde, Julián Lucía. 3249

# Presidencia del Consejo de Ministros

## Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

### Censo de jurados correspondiente al año de 1932

**Provincia de Cáceres**

**Partido judicial de Navalmoral de la Mata**

Lista definitiva de los jurados varones, formada con arreglo a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto de 18 de Junio de 1931 y Circular de 10 de Octubre de 1932

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
<b>AYUNTAMIENTO DE VALDECASAS DE TAJO</b>						
281	Barba Jarillo, Vicente	65	65	Cortés	Labrador	Cabeza de familia.
282	Barba Sánchez, Casimiro	43	43	Vallejo	Idem	Idem.
283	Barba Jarillo, Jerónimo	62	62	Lucía	Jornalero	Idem.
284	Barba Ramos, José	72	72	Pizarro	Idem	Idem.
285	Barba Toribio, Juan	53	53	Estación	Labrador	Idem.
286	Blas García, Martín	60	60	Ribera	Agricultor	Idem.
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL PEDROSO</b>						
287	Baños Olmeda, Francisco	50	29	Hospital	Labrador	Cabeza de familia.
288	Baños Sánchez, Agapito	54	54	Corralada	Jornalero	Idem.
289	Barba Jarillo, Vicente	61	41	Idem	Labrador	Idem.
290	Barbado Cantos, Felipe	32	32	Cruces	Molinero	Idem.
291	Barbado Carretero, Amadeo	38	38	Campana	Jornalero	Idem.
292	Barbado Fernández, Germán	44	44	Campomanes	Idem	Idem.
293	Bautista, Marcelino	40	40	Iglesia	Idem	Idem.
294	Blázquez Alvarez, Eusebio	80	80	Fuentes	Labrador	Idem.
295	Blázquez Alvarez, Feliciano	37	37	Horno	Idem	Idem.
296	Blázquez Alvarez, Florencio	40	40	Real	Jornalero	Idem.
297	Benitez, Federico	42	21	Ayuntamiento	Idem	Idem.
298	Bernabé Fernández, Lorenzo	33	5	Real	Secretario Ayuntamiento	Capacidad.
299	Bruno Ayuso, Francisco	40	40	Juego Calva	Carnicero	Cabeza de familia.
300	Bueno Cantos, Hilario	53	53	Noviciado	Labrador	Idem.

Cáceres, 24 de Diciembre de 1932.—El Jefe Provincial de Estadística, Tomás Martín Gil.